

Estratégico, hace de conocimiento a las entidades públicas los procedimientos orientados a la ampliación del período de vigencia de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), que posibiliten la aprobación del Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2024-2026;

Que a través del Memorando Múltiple N° 000063-2023/OPP/RENIEC (02MAR2023), la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicó a la Comisión de Planeamiento Estratégico los procedimientos para la extensión de la vigencia del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 hasta el año 2026, procedimiento que fue validado por la mencionada Comisión con la suscripción del acta correspondiente, por lo que se procedió a realizar la actualización correspondiente;

Que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, mediante el Oficio N° D000463-2023-CEPLAN-DNCP (31MAY2023) adjunta el Informe Técnico N° D000202-2023-CEPLAN-DNCPPEI (31MAY2023), con el cual verifica y valida el Plan Estratégico Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para el período 2021-2026, que ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que dispone el Oficio Múltiple N° D000001-2023-CEPLAN-DNCP y la citada “Guía para el Planeamiento institucional”, cumpliendo con lo requerido en la normativa vigente;

Que en ese sentido, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Unidad de Planificación y Estadística solicita la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2026 ampliado del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, sobre lo expuesto la Gerencia General a través del documento de vistos señala que el proyecto del PEI 2021 – 2026 ampliado refleja los acuerdos arribados por las diferentes Oficinas y Direcciones, y que esta cuenta con validación de la metodología, la consistencia y de coherencia por parte del CEPLAN;

Que a su turno la Oficina de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos opina por la viabilidad legal para la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2026 ampliado del RENIEC;

Estando a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional correspondiente al período 2021-2026 ampliado del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, cuyo texto como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.reniec.gob.pe el texto del Plan Estratégico Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC 2021-2026 ampliado, aprobado mediante la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

2191708-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCAMELICA

Crean la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Oficio N° 130-2023/GOB.REG.HVCA/GR-SG, recibido el 27 de junio de 2023)

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 488-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 4 de noviembre del 2022

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAMELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGIÓN HUANCAMELICA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, realizado el día cuatro de noviembre del dos mil veintidós, el Oficio N° 178-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, de fecha 20 de octubre del 2022, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, remite el expediente administrativo sobre la solicitud de aprobación mediante ordenanza regional la creación de Instancia Regional de la Concertación, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su Reglamento Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir, la gestión pública regional de acuerdo, a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal sentido en el literal a) de su artículo 15°, establece que es atribución del Consejo

Regional aprobar, modificar o derogar las normas, que regulen o reglamenten, los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en consideración a ello, dicta ordenanzas y acuerdos del Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) de su artículo 37°; asimismo, en su artículo 38°, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentan materias de su competencia.

Que, el Estado Peruano, ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984); entre otros;

Que, el artículo 4° de la referida Ley N° 27867, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece, en el literal c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia, en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece, que el rol del Estado, es promover y garantizar la igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres, y en su artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en sus políticas, planes y programas, a efectos de remover los obstáculos que impiden, el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres, por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como, la reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Ley N° 30364, dispone en su artículo 34° que Integran el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, el D.S. 004-2020-MIMP, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en sus artículos 48° y 49° crea el Sistema Nacional para la prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Regional de Concertación. El sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la víctima de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación, sanción y reeducación del agresor a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 52° del D.S. 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Regional de Concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad, se determinan en el reglamento de la presente Ley.

Que, el artículo 17° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, establece que el Plan Estratégico Institucional – PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública, que se redacta en la fase instituciones y utiliza la información generada, en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio, al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PDCR. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas anuales, las acciones estratégicas y la ruta estratégica y este se elabora para un periodo de 3 años.

Que, la Ley N° 31439, Ley que modifica la Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales, modifica los artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 30364, así como, incorporar los artículos 39-A y 39-B. Que el referido artículo 37° establece, que gobernador regional crea, instala, convoca y dirige la instancia regional de concertación en su jurisdicción.

Que, la autonomía Política de los Gobiernos Regionales, se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas, en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones, que le son inherentes, conforme lo establece, en el inc. 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso a) del artículo 37°, concordante con el artículo 38°, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido, por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; teniendo función normativa y reguladora, la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia, y modificada por las leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.- CREAR la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica, que tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional.

Artículo Segundo.- La Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica, está conformada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. Gobernador(a) Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, quien la preside. Este cargo es indelegable, bajo responsabilidad;

2. Director(a) Regional de la Dirección Regional de Educación;

3. Gerente(a) Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

4. Director(a) Regional de la Dirección Regional de Salud;

5. Jefe(a) de la Región Policial de Huancavelica;

6. Presidente(a) de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica;

7. Presidente(a) de la Junta de Fiscales Superiores de Huancavelica;

8. Tres (03) alcaldes(as) de las municipalidades provinciales de la región Huancavelica, con el mayor número de electoras y electores;

9. Dos (02) representantes del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la región Huancavelica;

10. Hasta tres (03) asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región Huancavelica.

11. Director(a) de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la región Huancavelica;

12. Jefe (a) de la Oficina Defensorial de la región Huancavelica;

13. Hasta dos (02) representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios de la región Huancavelica.

La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, asume la Secretaría Técnica de la Instancia Regional de Concertación.

Artículo Tercero.- Los/as representantes titulares de la Instancia Regional de Concertación, para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica, designan a un/a representante alterno/a para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita, dirigida a la Presidencia de la Instancia Regional de Concertación de la región Huancavelica, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Cuarto.- La Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica, debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado Regional (PDCR), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención y recuperación de las víctimas, sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

3. Promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento.

4. Remitir informes periódicos a la secretaria técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley, planes, programas o proyectos regionales.

5. Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto

Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.

6. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.

7. Implementar y fortalecer el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancavelica, creado con Ordenanza Regional N° 433-GOB.REG-HVCA/CR, en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

8. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

9. Aprobar su Reglamento Interno.

Artículo Sexto.- ENCARGAR al Gobernador del Gobierno Regional de Huancavelica, en su condición de Presidente de la Instancia Regional de Concertación, para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Huancavelica, para que, a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en la presente ordenanza regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la Instancia Regional de Concertación, la elaboración y/o actualización de los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la Instancia Regional de Concertación. Asimismo, se encarga de remitir los referidos instrumentos de gestión a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Artículo Octavo.- DISPONER a la Secretaría Técnica de la Instancia Regional de Concertación, efectúe las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Regional de Concertación, debiendo elaborar y remitir los reportes semestrales y anuales a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

Artículo Noveno - DEROGAR la Ordenanza Regional N° 368 – GOB.REG-HVCA/CR y todo aquello que contravenga a la presente ordenanza.

Artículo Decimo.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Huancavelica (www.regionhuancavelica.gob.pe).

Artículo Decimo Primero.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, El Peruano.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional, para su promulgación.

En Huancavelica, a los 4 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

HUGO ROMEL ESPINOZA ANCALLE
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando, se publique y cumpla.

Dado, en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los 4 días del mes de noviembre del año, dos mil veintidós.

MACISTE ALEJANDRO DÍAZ ABAD
Gobernador Regional

2190546-1